

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 58/2019

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019, número S.O.07/19, mediante el cual:

Único. Se aprueban los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 07/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR TORRES AGUAYO, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS QUE CONTIENEN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

- 1.ÁREA REQUIRENTE
- 2.PENAS CONVENCIONALES
- 3.GARANTÍAS
- 4.PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS
- 5.ESTUDIO DE MERCADO
- 6.DISPOSICIÓN GENERAL

LINEAMIENTOS GENERALES

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los procedimientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas, que tienen por objeto establecer disposiciones de carácter general que deberán seguirse en relación con la Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas en el Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, y para la adecuada observación y cumplimiento de la misma.

1. ÁREA REQUIRENTE

Las áreas interesadas en someter al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Municipio de Chihuahua, la autorización de procedimientos de contratación, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de competencia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán presentar su solicitud conforme al formato establecido por el ente así como la documentación que la Dirección de Obras Públicas establezca, y deberá presentar la documentación por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión que corresponda.

Estos requisitos quedarán registrados en el expediente del procedimiento correspondiente, poniendo en conocimiento al Comité y asentándose en el acta de la sesión respectiva.

2. PENAS CONVENCIONALES

Para los efectos del artículo 65 y 66 de la Ley, las penas convencionales se establecerán en el contrato de obra correspondiente.

El ente público convocante tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de los contratos, se están ejecutando por el contratista de acuerdo

con el programa de ejecución general de los trabajos, para lo cual comparará mensualmente el avance de los trabajos, por lo que, quincenalmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Para determinar la aplicación de las penas estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio del Municipio no sea imputable al contratista.

Para este caso, se establece el 1% quincenal sobre el importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa de ejecución general de los trabajos, el cual cubrirá el contratista quincenalmente.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

3. GARANTÍAS

Para los efectos del artículo 68 de la ley de la materia, el ente público convocante seleccionará el tipo de garantía que le permita tener mayor certeza de que las obligaciones por las cuales fueron otorgadas estarán respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

Las personas contratistas que celebren los contratos a que se refiere la Ley, deberán garantizar:

- La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas. En estos casos se realizará a través de Cheque cruzado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe de 5% del total de la propuesta económica, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Los anticipos que se otorguen deberán estar garantizados. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria y las bases de la licitación o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. Estas garantías serán a través de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en esta ciudad, y/o pagaré según corresponda, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento) del monto total de los anticipos previstos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Estas garantías serán a través de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en esta ciudad, y/o pagaré según corresponda, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Los defectos y los vicios ocultos de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley, en el siguiente orden, deberán constituir garantía, por medio de:
 - a. Fianza y/o pagaré según corresponda por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;
 - b. Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, o bien;
 - c. Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los contratos por un importe menor a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante un título de crédito, de los denominados pagarés a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con IVA incluido.

Los contratos por un importe igual o mayor a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100M.N.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con IVA incluido.

4. PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

El contratista deberá acreditar su vigencia en el Padrón Único de Contratistas, desde el inicio de su participación en cualquiera de los procedimientos de contratación que contempla la ley de la materia, mediante constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua.

5. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo en lo dispuesto del artículo 2 fracción X, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.,

relativo al estudio de mercado, el Ente Público ejecutor, lo formulará a través del Presupuesto Base que determina el costo de la obra, con base en las especificaciones y normas de calidad que indique el Proyecto Ejecutivo Integral.

El presupuesto base de la obra estará sustentado a través de la explosión de insumos de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y financiamiento, entre otros. La dependencia ejecutora podrá utilizar las tecnologías y sistemas de información a su alcance. Las fuentes de información para la obtención y cálculo del presupuesto base, será la base de datos con que cuenta el Ente Público ejecutor, la cual será actualizada cuando menos una vez por año.

Este presupuesto base será confidencial hasta en tanto no se haya asignado la respectiva obra para su ejecución y servirá de referencia a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Una vez integrado el presupuesto base por parte de la dependencia ejecutora de la obra, este documento se considerará, para todos los efectos, como el estudio de mercado.

En apego al mismo artículo 2, fracción X, la verificación de la existencia de contratistas a nivel estatal, se realizara mediante la relación de contratistas vigentes que se encuentran registrados en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Chihuahua.

6. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para los efectos del Artículo 22 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los Dictámenes serán firmados cuando menos por los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, que tengan voz y voto que se encuentren presentes en la sesión donde se aprueben.

SEGUNDA.- Para los efectos del Artículo 22 Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los Fallos serán firmados cuando menos por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, que tengan voz y voto que se encuentren presentes en la sesión donde se emitan.

TERCERA.- Las actas levantadas en las sesiones de comité serán firmadas por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua que se encuentren presentes en la sesión que corresponda.

CUARTA.- El Ente Público, resolverá aquellas cuestiones sobre las bases, convocatoria y cualquier otra que no esté prevista en la ley, reglamento y lineamientos o circulares de la materia.

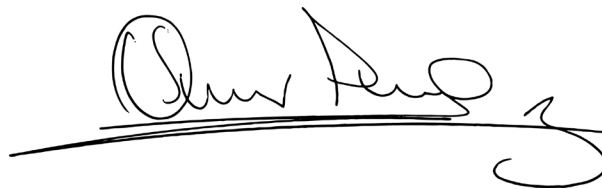
TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efecto cualquier acuerdo en contrario de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Durante el año 2019 se reconocerán las vigencias del Padrón Único de Contratistas, previamente expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua conforme a la Ley anterior.

TERCERO. Los presentes lineamientos del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua o en la Gaceta Municipal.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**EL SUBSECRETARIO
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA**